

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 024 2017 00407 00

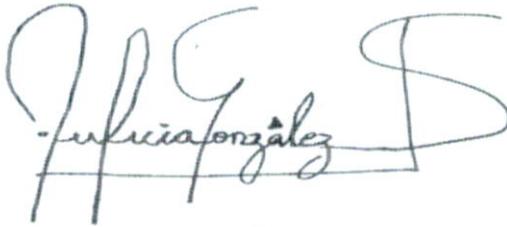
Se niega por ahora la solicitud que antecede, habida cuenta que el proceso aún no se ha dado por terminado.

En consecuencia con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito imputando los dineros existentes para el presente asunto, en la fecha en que cada uno de estos se constituyeron, en la forma como lo establece el artículo 1653 del Código Civil.

En consecuencia, para tal efecto se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

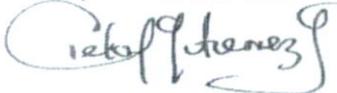
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
**JUEZ**

empa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-06-2020 anotación en estado N° 62 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 0049 2019 00638 00

En atención a la solicitud elevada por el representante legal para fines judiciales de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés números 125033040 - 5409190114028132.
- 2.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación contenida en el pagaré N°4938130734515095-5470641079976750.
- 3.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 4.- DECRETAR el desglose de los pagarés números 125033040 – 5409190114028132 que sirvieron de base a la acción con la constancia que la obligación continúa vigente, entréguesele al extremo ACTOR y a su costa.

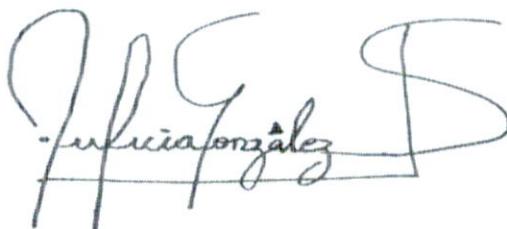
5.- DECRETAR el desglose del pagaré N°4938130734515095-5470641079976750, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.

6.- Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

7. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

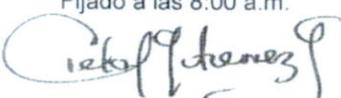
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.---**  
JUEZA

49-2019-0638  
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-06-2020 anotación en estado N° 62 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 063 2017 00631 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

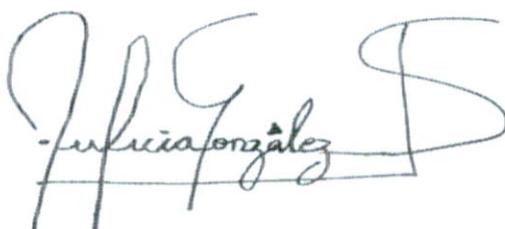
- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.
4. Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales

consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

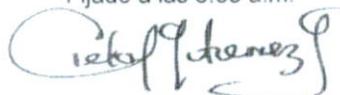
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA

63-2017-631  
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-06-2020 anotación en estado N° 62 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 029 2010 01556 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dar cumplimiento a lo ordenado en literal cuarto del auto de fecha 16 de junio de 2015 visible a folio 84 de la presente encuadernación.

En consecuencia, para tal efecto se ordena a la mencionada Oficina, adelantar las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cumplido lo anterior, secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZ

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-06-2020 anotación en estado N° 62 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 005 2016 00557 00

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros elevada por la demandante, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 19-7-19, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el que se ordenó la devolución de los dineros a favor del demandado, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, respecto a la cual dentro de la oportunidad procesal pertinente, no se formuló recurso alguno.

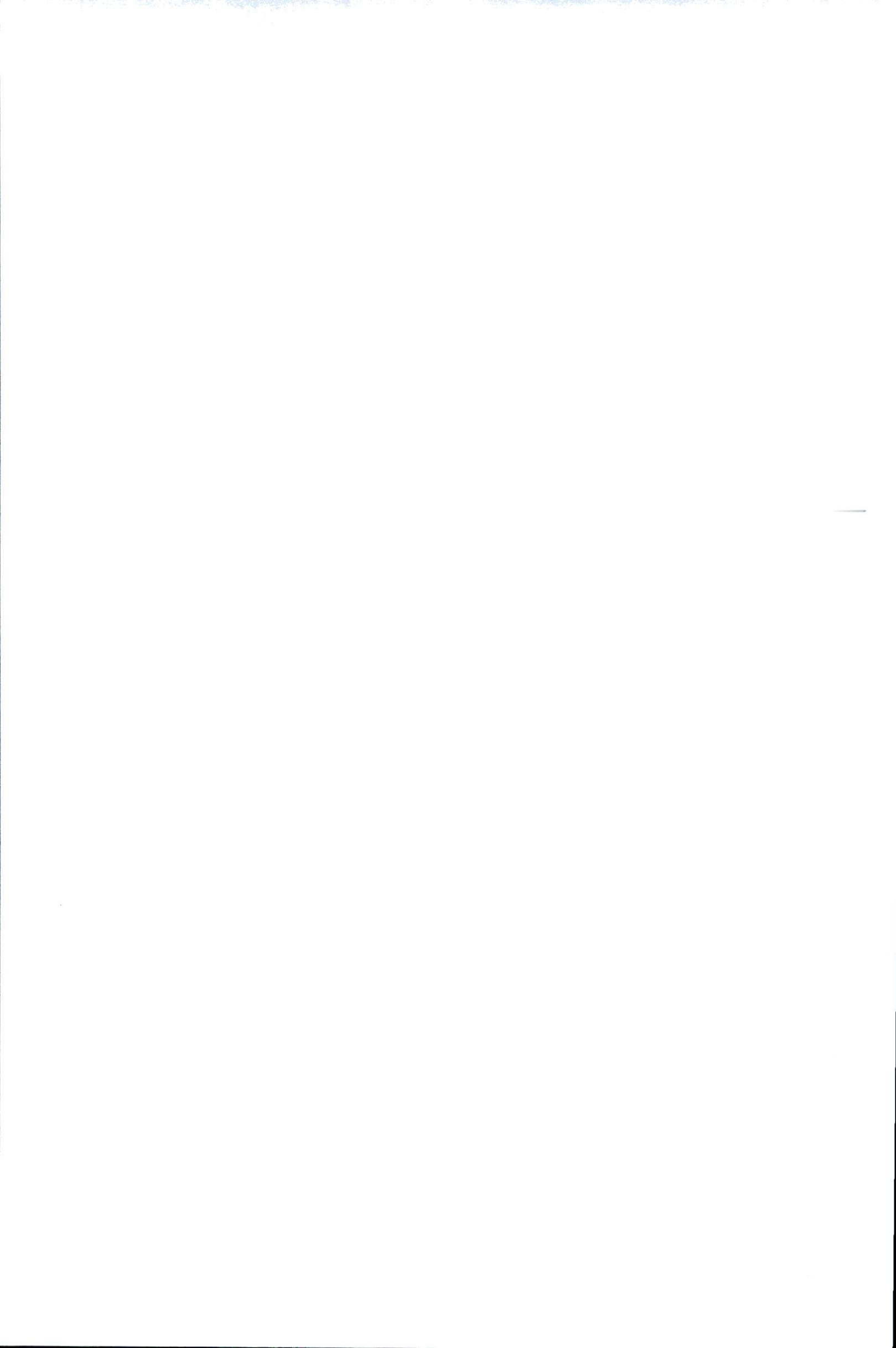
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-06-2020 anotación en estado N° 62 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 006 2015 01077 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

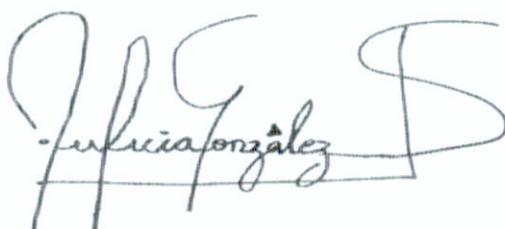
- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.
4. Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales

consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

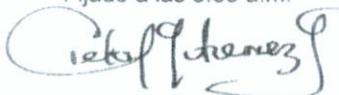
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA

06-2015 01077  
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-06-2020 anotación en estado N° 62 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 0016 2019 00683 00

En atención a la solicitud elevada por la representante legal para asuntos judiciales de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

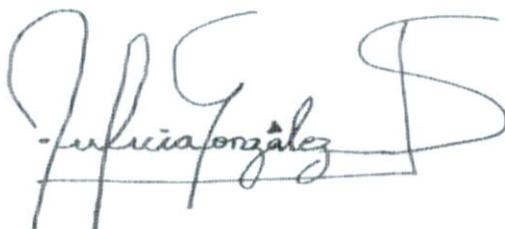
- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.
4. Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales

consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

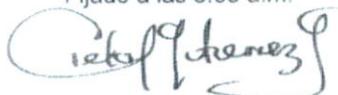
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA**  
JUEZA

16-2019-0683  
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-06-2020 anotación en estado N° 62 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA